

INFORME: Le informo señora Juez, que los memoriales obrantes a folios 15 a 24, contienen la misma información de los memoriales que obran a folios 4 a 14, los cuales serán resueltos en esta providencia. Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 3 de junio de 2022.

LUISA F. ARANGO L.
Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	14.140 (1996)
ASUNTO	DESARCHIVA PROCESO. ACCEDE A LO SOLICITADO.

Sea lo primero advertir al solicitante que, en lo sucesivo, proceda a indicar adecuadamente el radicado del expediente del cual se pretende el desarchivo, todavez que la identificación incompleta de aquel número, no solo retrasa la búsqueda del expediente, sino que en ocasiones hacen imposible lograr su ubicación.

Ahora, en respuesta al Derecho de petición que antecede proveniente del señor Julio Mario Hurtado, mediante el cual solicita una copia del Fallo emitido por el Despacho, posterior al desarchivo del proceso y para lo cual anexa el pago del arancel por un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$6.900.00), por ser procedente, se accede a la expedición de copia del Fallo emitido por el Despacho de fecha 29 de octubre de 1998 dentro el proceso de pertenencia instaurado por el señor Gabriel Hurtado y otros, en contra de Ramón Castaño y otros.

Así las cosas, se expide copia informal del Fallo, contentivo de 9 folios, emitido por el Despacho de fecha 29 de octubre de 1998, la cual será enviada al correo electrónico juliomario57@hotmail.com , enunciado en el Derecho de petición.

5.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 087

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 07 de junio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d785a790613daec27e121a5d4068611df90fdb408c1af2d7f885195fb9625076
Documento generado en 06/06/2022 02:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>